ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), NO. 011-2022, QUE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO MODALIDAD DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE VEHÍCULOS EN GARANTIA, BAJO PROCESO DE REFERENCIA: MICM-CCC-PEPU-2022-0002.

En el Noveno (9no.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las cinco horas de la tarde (5:00 P.M.), del día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Mipymes, debidamente constituido por los señores **Jonathan Bournigal Read**, Presidente en funciones; Miembro; **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro; **Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; todos presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité.

El señor **Jonathan Bournigal Read,** luego de comprobado el quórum de asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membrecía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

Ausente Licenciada **Yasirys Germán Frías,** Directora Financiera, miembro del Comité de Compras y Contrataciones, quien se encuentra de licencia médica, por lo que no le es posible participar en la convocatoria realizada por el presidente en funciones.

AGENDA:

ÚNICO: Conocer y decidir sobre la solicitud para la **Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivos y Correctivas de Vehículos en Garantía** del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), bajo la modalidad de Excepción por Proveedor único.

Luego de comprobado el quórum, confirmada la asistencia de los miembros del Comité anteriormente mencionados, el señor **Jonathan Bournigal Read** dio apertura a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones, quienes se avocaron a ponderar y decidir lo que se indica en lo adelante.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que conforme dispone la Ley 37-17 de fecha 4 de febrero de 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021, el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), posee la responsabilidad de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de

Torre MICM Avenida 27 de Febrero 306 Bella Vista Apartado Postal 10121 Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO 809 685 5171 DESDE EL INTERIOR 809 200 5171 MICM.GOB.DO

las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que este Comité ha recibido y leído el informe del Departamento de Transportación de la Dirección Administrativa del MICM, mediante el cual se recomienda la Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivos y Correctivas de Vehículos en Garantía mediante la modalidad de Excepción por Proveedor único, al amparo de las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, mediante Resolución Motivada No. 05-2022 aprobó el inicio del proceso de Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivos y Correctivas de Vehículos en Garantía, bajo referencia: **MICM-CCC-PEPU-2022-0002.**

CONSIDERANDO: Que el Reglamento 543-12 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones, modificada por la ley 449-06, dispone en su artículo 3, numeral 6, lo siguiente: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente reglamento: (...) 6. Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas."*

CONSIDERANDO: Que el referido decreto, establece en su artículo 4, numeral 5 lo siguiente*: "Artículo 4.- Los casos de excepción, citados en el Artículo No.3, se regirán por los siguientes procedimientos: 5) Caso de proveedor único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único".*

CONSIDERANDO: Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual *"Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley"*

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo*

Torre MICM Avenida 27 de Febrero 306 Bella Vista Apartado Postal 10121 Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO 809 685 5171 DESDE EL INTERIOR 809 200 5171 MICM.GOB.DO

con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

CONSIDERANDO: Que la certificación emitida por **HYUNDAI MOTORS COMPANY,** en Calidad de Fabricantes Oficiales autoriza a la sociedad comercial **MAGNA MOTORS, S.A.,** para los Servicios de Mantenimiento Preventivos y Correctivas de Vehículos en Garantía.

CONSIDERANDO: Que la certificación emitida por **NISSAN MOTORS CO.,** en Calidad de Fabricantes Oficiales autoriza a la sociedad comercial **SANTO DOMINGO MOTORS, S.A.,** para los Servicios de Mantenimiento Preventivos y Correctivas de Vehículos en Garantía.

CONSIDERANDO: Que la certificación de garantía emitida por Magna Motors, S.A., establece que la garantía otorgada mediante el fabricante no cubre los daños producidos por mal uso, negligencia, modificación, alteración, manipulación indebida (Competiciones deportivas), desconexión, ajustes, reparaciones impropias aquellas reparaciones incorrectas , inadecuadas o realizadas por terceros no autorizados mientras este en vigencia la garantía, así mismo establece uno de las causas de perdida de la garantía la realización de servicios de mantenimiento y cambio de piezas fuera de los centro de servicios y talleres autorizados, por Magna Motors, S.A.

CONSIDERANDO: Que es prioridad de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, garantizar la optimización de los recursos, sin comprometer la garantía de los vehículos, de modo que, se hace necesario realizar los mantenimientos preventivos y correctivos bajo los estándares de calidad recomendados por el fabricante mediante sus representantes autorizados en el país.

CONSIDERANDO: Que el uso de piezas y/o productos no recomendados por el fabricante relentiza los vehículos, comprometiendo la eficiencia de estos, así como también la garantía otorgada por el fabricante mediante sus representantes autorizados por un periodo de 36 meses o 100,000km, lo primero ocurra.

CONSIDERANDO: Que se ha comprobado la existencia de fondos para la referida contratación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley 37-17 promulgada en fecha 4 de febrero del año 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021.

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.

Torre MICM Avenida 27 de Febrero 306 Bella Vista Apartado Postal 10121 Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO 809 685 5171 DESDE EL INTERIOR 809 200 5171 MICM.GOB.DO

VISTA: La certificación de disponibilidad de fondos emitida para el proceso de contratación que se trata.

VISTA: La Resolución Motivada No. 05-2022, que aprobó el inicio del proceso de **Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivos y Correctivas de Vehículos en Garantía** del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), bajo referencia: **MICM-CCC-PEPU-2022-0002.**

VISTAS: Las propuestas realizadas por las empresas Santo Domingo Motors Company, S.A. y Magna Motor, S. A.

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso identificado como **MICM-CCC-PEPU-2022-0002**, para la **Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivos y Correctivas de Vehículos en Garantía,** del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), al amparo del artículo 6, numeral 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones modificada por la Ley 449-06 y el artículo 3, numeral 6, y artículo 4, numerales 3 y 4 de su Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto No. 543-12 de la ley, a favor de los proveedores indicados a continuación, bajo las condiciones y monto señalados, a saber:

Montos para adjudicación		
Descripción	**Proveedor**	**Monto total RD$**
Servicios de Mantenimientos Preventivos y Correctivos de Vehículos del MICM dentro de Garantía	Santo Domingo Motors Company, S.A.	1,000,000.00
Servicios de Mantenimientos Preventivos y Correctivos de Vehículos del MICM dentro de Garantía	Magna Motor, S. A.	300,000.00
TOTAL, RD$		**RD$1,300,000.00**

El monto total por adjudicar asciende a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$1,300,000.00).**

SEGUNDO: DISPONER a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) para que proceda a notificar la presente acta a todos y cada uno de los adjudicatarios.

TERCERO: DISPONER se remita el expediente que trata la presente Resolución, con las documentaciones pertinentes, a la Dirección Jurídica para la realización del proceso que corresponda para la formalización de la contratación indicada.

No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse la presente acta y dar lectura de esta, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo las seis en punto de la tarde (6:00 p.m.), de la fecha antes indicada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Jonathan Bournigal Read
Presidente

Aneudy Berliza Leyba
Encargado de Oficina Libre Acceso a la Información

Ulises Morlas

Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico

Miguel Palmers González
Director de Planificación y Desarrollo

Torre MICM Avenida 27 de Febrero 306 Bella Vista Apartado Postal 10121 Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO 809 685 5171 DESDE EL INTERIOR 809 200 5171 MICM.GOB.DO